



Disponen medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Lima Norte y Apurímac

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000309-2024-CE-PJ

Lima, 25 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000776-2024-ST-UETI-CPP-PJ, cursado por la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; así como el Informe N° 000083-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la mencionada unidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac y Lima Norte solicitan redistribución de procesos penales en liquidación, en relación a la conversión de juzgados mixtos en juzgados civiles, dispuesta así en la Resolución Administrativa N° 000138-2024-CE-PJ.

Segundo. Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, mediante Informe N° 000083-2024-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, se evidencia que a través de las fuentes oficiales de información, los procesos en liquidación a redistribuirse desde los ahora denominados juzgados civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac y Lima Norte a los juzgados penales exclusivos, significa una carga ínfima; más aun cuando estos últimos se encuentran en subcarga procesal.

En ese sentido, se estima oportuno concordar con la propuesta de redistribución de carga procesal penal del Juzgado Civil del distrito de Canta al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, presentada por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; así como, la redistribución de carga procesal penal del Juzgado Civil del distrito de Chalhuanca al Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito, ambos de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

Tercero. Que, estando a lo expuesto en el mencionado informe y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1212-2024 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 18 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse en comisión de servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Lima Norte:

1.1 Disponer que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conocerá los expedientes del Código de Procedimientos Penales de 1940; con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado Civil en su función Penal Liquidadora, del mismo distrito y Corte Superior.

1.2 Disponer que el Juzgado Civil del distrito de Canta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejará de conocer los expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

1.3 Redistribuir toda la carga procesal bajo el amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940 del Juzgado Civil del distrito de Canta al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, ambos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de Apurímac:

2.1 Disponer que el Juzgado Penal Unipersonal del distrito de Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, conocerá los expedientes del Código de Procedimientos Penales de 1940; con la misma competencia territorial y funcional que el Juzgado Civil en su función Penal Liquidadora, del mismo distrito y Corte Superior.

2.2 Disponer que el Juzgado Civil del distrito de Chalhuanca de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, dejará de conocer los expedientes tramitados con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

2.3 Redistribuir toda la carga procesal bajo el amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940 del Juzgado Civil de Chalhuanca al Juzgado Penal Unipersonal del mismo distrito, ambos de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.

Artículo Tercero.- Disponer que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Apurímac, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, que tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Apurímac; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2328888-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 586-2024-CG

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000137-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000487-2024-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; la Hoja Informativa N° 000095-2024-CG/SIE, de la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa; el Memorando N° 001250-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 0002133-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; la Hoja Informativa N° 000517-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000905-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001120-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del período de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000137-2024-CG/VCST,

en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como designar en el cargo de Jefe del OCI de la referida entidad bajo su ámbito;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 129-2021-CG, de fecha 28 de mayo de 2021, se designó al colaborador Jorge Alberto Palacios Hidalgo, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación, indistintamente de la denominación del cargo o puesto;

Que, la Gerencia de Capital Humano, así como la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano, a través de los documentos de vistos y sus antecedentes, han efectuado la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del profesional propuesto para ser designado en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, con base en la Ley N° 31419, su Reglamento y la Directiva de los OCI. Asimismo, la designación propuesta cumple con los requisitos del Manual de Clasificador de Cargos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 042-2024-CG/SGE, y demás disposiciones aplicables para dicho proceso;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001120-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000905-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación y designa en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú, entidad bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Seguridad Interna y Externa de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada la designación del colaborador Jorge Alberto Palacios Hidalgo en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2.- Designar al colaborador Leonardo Raúl Pachterres Rodríguez en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 3.- Las acciones de personal dispuestas en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrán efectividad a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

Artículo 4.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú proporcione los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ENRIQUE AGUILAR SURICHAQUI
Contralor General de la República

2328902-1

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 587-2024-CG

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000131-2024-CG/VCST y N° 000135-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000480-2024-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; las Hojas Informativas N° 000049-2024-CG/ECOFI y N° 000050-2024-CG/ECOFI, de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero; los Memorandos N° 001240-2024-CG/GCH y N° 001251-2024-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; el Memorando N° 002076-2024-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; las Hojas Informativas N° 000507-2024-CG/PER y N° 000518-2024-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; la Hoja Informativa N° 000902-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001116-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejercerá sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, de acuerdo con la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las entidades públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, mediante Resoluciones de Contraloría N° 298-2022-CG, de fecha 12 de setiembre de 2022, y N° 346-2024-CG, de fecha 19 de julio de 2024, se designó a los colaboradores Gino Álvaro Alban Peralta y Hernán Martín Díaz Huamán en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y del Banco de la Nación, respectivamente;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante las Hojas Informativas N° 000131-2024-CG/VCST y N° 000135-2024-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a las propuestas presentadas por la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, para dar por terminada la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y del Banco de la Nación, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI; así como efectuar la designación en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Banco de la Nación, entidades bajo su ámbito;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece, entre otros aspectos, los requisitos mínimos para acceder a los cargos de funcionario público y directivo público de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local, así como los impedimentos para el acceso a dichos cargos; encontrándose entre ellos los servidores que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y